

UNIVERSIDADES

10127 *RESOLUCION de 20 de abril de 1990, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se nombra segundo Vocal Secretario de la Comisión que ha de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Ciencias Morfológicas».*

Convocado por Resolución de la Universidad de La Laguna de 2 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), concurso de acceso para la provisión de plaza de Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Ciencias Morfológicas», adscrita al Departamento de Anatomía, Anatomía Patológica, con actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Anatomía Humana I y II, Anatomía Descriptiva y Topografía con sus Técnicas Anatómicas, en el Colegio Universitario de Las Palmas (División de Medicina), y publicada, asimismo, la Comisión que ha de juzgar el referido concurso por Resolución de la Universidad de La Laguna de 27 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto).

Este Rectorado, en consecuencia con lo dispuesto en el Decreto 239/1989, de 25 de septiembre («Boletín Oficial de Canarias» del 27), por el que se adscribe a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Universitario de Las Palmas, dictado en aplicación de lo dispuesto en la Ley 5/1989, de 4 de mayo («Boletín Oficial de Canarias» del 8), de Reorganización Universitaria de Canarias, y con el fin de asegurar la celebración de las pruebas del referido concurso, ya que la suspensión de las mismas por falta de Secretario de la Comisión llevaría consigo un considerable transtorno desde la peculiaridad geográfica de las islas Canarias, ha resuelto nombrar segundo Vocal Secretario suplente de la referida Comisión a don José Regidor García, Profesor titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de abril de 1990.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

10128 *ORDEN de 14 de abril de 1990, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden de 5 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 11), que convoca la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, esta Consejería de Educación y Ciencia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el aludido Cuerpo con sujeción a las siguientes bases:

I. Plazas

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 1.100 plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado», del 29), se reservan 33 de estas plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir por el sistema general de acceso libre.

2. En razón a lo que las necesidades de la enseñanza demandan en cada área o especialidad, el número de plazas anunciadas en el presente proceso selectivo, queda distribuido de la siguiente forma:

	Filología		Ciencias Sociales	C. Matemáticas C. Naturales	Educación Preescolar	Educación Especial	Educación Física	Total
	Inglés	Francés						
Plazas no reservadas	242	62	47	81	145	150	340	1.067
Plazas reservadas	8	2	1	2	5	5	10	33

3. Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en las capitales de provincia que, dentro de esta Comunidad Autónoma y en razón al número de solicitantes, en su momento se determine. Esta circunstancia condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

Independientemente de la provincia por la que se participe, en función del número de plazas de reserva por cada especialidad, la Administración Educativa asignará a los participantes por esta modalidad a los Tribunales que siendo de la especialidad correspondiente tenga este tipo de plazas.

4. Asignación de plazas a los Tribunales. En el momento oportuno las plazas anunciadas a proveer en cada área o especialidad se distribuirán entre los Tribunales en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados a la realización del primer ejercicio.

Las plazas de reserva por cada área o especialidad se distribuirán entre los Tribunales a los que se asignen estos opositores en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados en cada uno de ellos a la realización del primer ejercicio.

El hecho de presentarse y superar las pruebas en una provincia determinada, no atribuye al opositor un derecho a destino en la misma, sino que, una vez ingresado, la Consejería de Educación y Ciencia podrá destinarlo, dentro de la Comunidad Autónoma, donde lo requieran las necesidades del servicio.

5. No podrá declararse a los aspirantes que ingresen en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en virtud de la presente Convocatoria en la situación de excedencia por interés particular, prevista en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al Cuerpo.

II. Sistema selectivo

6. De conformidad con lo establecido en el Decreto 375/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y en los Reales Decretos 503/1983, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 15), 222/1985, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25), y 533/1986, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 431/1990, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el procedimiento de selección será el de concurso-oposición que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, aptitudes didácticas y su preparación científica y pedagógica, y curso selectivo de formación.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

Primera fase:

Concurso.—Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia cuando la hayan ejercido. Esta fase se valorará por los Tribunales, conforme al baremo que figura como anexo en la Orden de 5 de abril de 1990, general de convocatoria.

Segunda fase:

Oposición.—En ella los opositores habrán de superar las correspondientes pruebas eliminatorias que se realizarán en el orden que figura a continuación:

1) Prueba de madurez profesional, que constará de los siguientes ejercicios:

Uno. Ejercicio escrito, que se desarrollará durante un máximo de cinco horas, y que consistirá en la elaboración de un proyecto pedagógico-didáctico, de carácter curricular, sobre las enseñanzas mínimas del ciclo inicial o del Ciclo Medio y se basará en el esquema presentado en el anexo I que se adjunta a la presente Convocatoria.

El contenido de este ejercicio será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Planificación y Centros.

Se permitirá que los opositores utilicen en su desarrollo las orientaciones y programas vigentes para el ciclo inicial y el ciclo medio, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «BOMECE» —Colección Legislativa— y en el «BOJA», según estas referencias:

— Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, de Ordenación de la EGB y fijación de las Enseñanzas Mínimas para el ciclo inicial («Boletín Oficial del Estado» del 17) y («BOMECE» de febrero de 1981).

— Orden de 17 de enero de 1981, por la que se regula las Enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de EGB («Boletín Oficial del Estado» del 21) y («BOMECE» de febrero de 1981) y corrección de errores de la Orden de 17 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

— Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 11 de febrero de 1981, por la que se dan normas sobre aplicación de la Orden de 17 de enero de 1981 que regula las Enseñanzas de Educación Preescolar y del ciclo inicial de la EGB («BOMECE» de febrero de 1981).

— Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 17 de noviembre de 1981, por la que se regula la evaluación del Ciclo Inicial («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).